

# Convenio Colectivo Sindicato SalcoBrand N°1 Junio 2024 a Junio 2027

## **1.- SUELDOS BASE MENSUALES**

Se regirá por el sueldo mínimo legal

## **2.- REAJUSTES DEL SUELDO BASE**

Los reajustes serán el cien por ciento el IPC aplicándose en los meses de Enero y Julio de cada año. Y adicionalmente se incrementará por única vez los sueldos base, según el siguiente detalle: En enero 2025 un incremento del 1.5 % y posteriormente en Enero 2026 un incremento del 1.5% lo anterior adicional al incremento correspondiente de IPC del periodo.

## **3.- REAJUSTES PERIODICOS DE BENEFICIOS Y ASIGNACIONES**

Los beneficios expresados en Unida de Fomento se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente dicha unidad y los beneficios expresados en pesos, se reajustarán de acuerdo al 100% del IPC, dos veces en el año. (Mayo y noviembre).

## **4.- GRATIFICACION LEGAL**

Los trabajadores percibirán la gratificación legal en forma mensual, en los términos y condiciones que establece el artículo 47 y siguientes del código del trabajo, pudiendo otorgarse anticipos con un tope anual de 4.75 ingresos mínimos mensuales. Con todo, esta gratificación se verá incrementada en igual proporción al incremento del ingreso mínimo legal mensual.



## **5.-COMISIONES DE CONSUMO PARA VENDEDORES MULTIFUNCION CONTRATADOS O ASCENDIDOS ANTES DEL 21 DE JULIO DE 2008.**

Los vendedores Multifunción percibirán comisiones de consumo por las ventas brutas que personalmente realicen de productos que no sean medicamentos, y para su cálculo se debe deducir su precio de venta al cliente

<b>a) <u>Comisión general</u></b>	<b>0.3 %</b>
<b>b) <u>Comisión productos seleccionados tipo A</u></b>	<b>2.4 %</b>
<b>c) <u>Comisión productos seleccionados tipo B</u></b>	<b>3.0 %</b>

La suma de productos tipo A, B, C y recetario Magistral, no serán inferior al 25% del total de sku's registrado en el maestro de productos SalcoBrand

<b>d) <u>Comisión recetario magistral</u></b>	<b>6.0 %</b>
---	--------------

Productos seleccionados tipo C: entre 1% y 2,39 incluye productos seleccionados con margen inferior al promedio de los productos que comercializa SalcoBrand.

<b>e) <u>Comisión por ventas de pines</u></b>	<b>0.85</b>
---	-------------

## **6.- BONO CALIDAD DE SERVICIO**

Asciende a la suma de \$25.000 proporcionales a los días trabajados para quienes cumplan con una jornada de 44 horas semanales. Y de \$12.000 mensuales proporcionales a las horas trabajadas, para quienes tengan jornadas inferiores a la ya descritas.

## **7.- COMISIONES DE CONSUMO PARA VENDEDORES MULTIFUNCION INGRESADOS DESDE EL 21 DE JULIO DE 2008**

a) Comisión general	0.210%
b) Comisión productos seleccionado, no marcas propias	1,680%
c) Comisión productos marcas propias	2.100%
d) Comisión recetario magistral no medicamentos	4.200%
e) Comisión por ventas pines y avances de tarjetas de créditos	0.595%

## **8.- COMISION SEMANA CORRIDA.**

Asciende al 42,86 %de las comisiones por concepto de semana corrida.

## **9.- VENDEDORES DE FARMACIA INTEGRAL Y DE CONSUMO INTEGRAL.**

Pozo común a través de la acumulación de todas las ventas efectuadas mensualmente por todos los trabajadores del local. Este pozo acumulado se repartirá a cada trabajador en el porcentaje que le corresponda a cada uno, de acuerdo con el puesto en el ranking mensual que se efectuó dentro del local.

Cómo se conformará:

- **Comisiones no farma**
- **Remuneración variable por venta de tickets**
- **Bono calidad de servicio**
- **Premios (actividades o concursos)**
- **OPA**
- **Sbpay**

## **10.- COMISIONES NO FARMA**

a) Comisión general	0.17 %
b) Comisiones productos seleccionados, no marcas propias	1.34 %
c) Comisión productos marcas propias	1.68 %
d) Comisión recetario magistral no medicamentos	3.36 %
e) Productos con bajo margen y ventas de pines	0.68%

## **11.- BONO CALIDAD DE SERVICIO INTEGRAL**

Equivale a \$20.000 proporcional a los días trabajados con 44 horas por semana y de \$12.000 proporcionales a los días trabajados para aquellos trabajadores que cumplan una jornada inferior a lo antes mencionada.

### **11.- ASIGNACION DE PERDIDA DE CAJA**

- a) Para quienes percibían una asignación de caja inferior a \$25.533 se reajustará a \$27.391
- b) Para quienes percibían una asignación entre \$25.534 y \$28.222 se reajustará a \$30.276.
- c) Para quienes percibían una asignación de caja entre \$28.223 y \$51.066 se reajustará a \$52.736
- d) Para quienes perciban una asignación de caja entre \$51.066 y \$55.553 se reajustará a \$57.369
- c) Para quienes percibían de caja mayor o igual a \$61.819 se reajustará a \$63.840.

### **12.- ASGNACION DE COLACION**

- a) Para quienes percibían la suma inferior a \$1.743 se reajustará a \$1.848 diarios.
- b) Para quienes percibían entre \$1.744 y \$2009 se reajustará a \$2.009 diarios
- c) Para quienes percibían la suma entre \$2.010 y \$2.281 a \$2.395 diarios

Para aquellos locales que no cuenten con comedor el valor de la asignación será la siguiente:

- a) Para quienes percibían una suma inferior a \$3.753 se reajustará a \$3.900 diarios
- b) Para quienes percibían una suma superior a \$5.630 se reajustará a \$5.855 diarios
- c) Cualquier local que posterior no cuente con comedor el valor será de \$3.900 diarios

### **13.- ASIGNACION DE MOVILIZACION CONVENIDA**

- a) Para quienes percibían la suma inferior a \$331 se reajustará a \$341.- diarios
- b) Para quienes percibían la suma de \$332 o la suma de \$557 se reajustará a \$574.-



#### **14).-ASIGNACION DE MOVILIZACION NOCTURNA**

La empresa pagara una asignación de movilización especial de \$2.000.- por cada día trabajado no imponible ni tributable, a los trabajadores que les corresponda trabajar hasta las doce de la noche, en labores distinta a la toma de inventario

.- De 00:00 a 07:30 horas y

.- De 00:00 a 08:30 horas

#### **15.- ASIGNACION DE MOVILIZACION CONVENIO**

Solo a los trabajadores que laboran en farmacias de la empresa y que deban pagar efectivamente más de dos pasajes de movilización colectiva completos diarios para comenzar su jornada diaria, la empresa pagara una asignación de movilización por la suma de \$1.650.-

#### **16.-BONO NOCTURNO PARA NAVIDAD, AÑO NUEVO, 1º DE MAYO Y FIESTAS PATRIAS.**

Los trabajadores que cumplan funciones en turno nocturno, esto es, después de las 24 horas, en los locales de urgencia definidos por servicio de salud o de turnos de la empresa, los días 25 de diciembre, 1 de enero, 1 de mayo, 18 y 19 de septiembre, percibirán un bono de \$40.000.- por noche trabajada en cualquiera de dichas fechas.

#### **17.-BONO CONTROL BRECHA.**

La empresa pagara a los trabajadores que tengan el cargo de asistente de sala un monto de \$27.000.-el cual se proporcionara de acuerdo efectivamente trabajados de acuerdo con el periodo que corresponda, debiendo para ello cumplir con las condiciones del pago de este.

#### **18.- BONO EXPERIENCIA CLIENTE ASISTENTE DE SALA**

La empresa pagara a los trabajadores que tengan el cargo de asistente de sala, un bono según tabla adjunta, el cual se proporcionara de acuerdo efectivamente trabajados, de acuerdo al periodo que corresponda, debiendo para ello, cumplir con las condiciones del pago del mismo.

IGS MEJOR ESCENARIO	EVALUACION	MONTO PAGO
Mayor o igual al 95%	mayor, igual al 90%	\$ 12.500.-
Mayor o igual al 95%	menor, 90%	\$ 8750.-
Mayor o igual al 95%	sin evaluar	\$ 8750.-
Menor o igual al 95%	indiferente	\$ 0

### **19.- BONO ESCOLARIDAD**

a) Pre Kinder	2.6 UF
b) Kinder y Educación Básica	2.8 UF
c) Educación Media o Superior	3.3 UF
d) Para trabajadores	3.3 UF

### **20.-AGUINALDO DE FIESTAS PATRIA Y NAVIDAD**

Fiestas patrias	2.7 UF con 44 horas semanales (15 de septiembre)
Navidad	5.2 UF con 44 horas semanales (15 de diciembre)

Para el trabajador que que tenga una jornada inferior a 44 hrs. semanales recibirán un bono de 2.0 UF.

### **21.- BONO DE VCACIONES**

El bono equivale 3.6 UF a los trabajadores con una jornada de 44 horas semanales tomarse al menos 10 días de un nuevo periodo de vacaciones, para los trabajadores que tengan una jornada inferior a 44 horas el bono será de 1.4 UF

### **22.- ANTICIPO DE VACACIONES**

La empresa otorgara un anticipo de \$300.000 a los trabajadores que tengan jornadas de 44 horas semanales, y serán descontado en 10 cuotas iguales y sucesivas sin reajuste ni intereses, a los trabajadores que tengan una jornada inferior a 44 horas, el anticipo será de \$ 200.000

### **23.- CUOTA MORTURIA**

a) En el caso del fallecimiento del trabajador, la cantidad que resulte mayor entre la suma única y total de 90 UF o un mes de remuneración por año de servicio con los topes que indica la ley, el pago se efectuará a quien el trabajador haya designado por escrito ante notario a falta de esta designación el pago se hará al cónyuge sobreviviente o conviviente civil, a falta de este a los hijos y a falta de estos últimos a los padres.

b) En el evento del fallecimiento del cónyuge o conviviente civil e hijos se pagará una cuota mortuoria al trabajador de 12 UF (7 días de permiso en el caso de fallecimiento del cónyuge en el caso del fallecimiento de hijo el permiso será de 10 días, en el caso de un hijo en gestación serán 7 días de permiso.

c) En el caso del fallecimiento del padre o madre del trabajador el valor de la cuota mortuoria será de 12 UF (tendrá 7 días de permiso, se adicionará un día si el fallecimiento ocurriese fuera de la región de su lugar de trabajo.

d) Se acuerda además un permiso de 4 días hábiles por concepto de fallecimiento de hermanos.

### **24.- BONO DE MATRIMONIO O ACUERDO DE UNION CIVIL**

El bono equivale a 12 UF previa presentación del certificado que acredite el hecho, además, contara con 7 días corridos de permiso que serán considerados como trabados. El trabajador debe tener un año de antigüedad en la empresa.

### **25.- BONO NACIMIENTO.**

El bono equivale a 12 UF previa presentación del certificado de nacimiento y además se otorgará 7 días corridos de permiso que será considerados como trabados para todos los efectos.

Se consideran los mismos beneficios y condiciones cuando se produzca legalmente una adopción por parte del trabajador.

## **26.- CAPACITACION AL PERSONAL.**

La empresa otorgara las mayores facilidades para que realicen cursos de capacitaciones o para terminar la enseñanza básica o media que no entorpezca el normal funcionamiento de la empresa.

Además, la empresa proporcionara hasta 20 becas para que se capaciten en materias directamente relacionada con la actividades que desarrollen en SalcoBrand.

## **27.- DESCUENTOS POR ADQUISICION DE ARTICULOS QUE COMERCIALIZA LA EMPRESA.**

- . Productos de recetario magistral	35%
- . Productos de mundo mascotas hasta	20%
- . Medicamentos genéricos	50%
- . Productos de Medcell, Cluny, Helty	30%
- . Medicamentos de marca	20%
- . Productos de Vitamin Life	20%
- . Productos de dermatológicos	12%
- . Pañales, leches y alimentos	10%
- . Consumo masivo	15%

## **DESCUENTOS PRE-UNIC**

- . Decoración PU	25%
- . Productos Medcell	30%
- . Hogar	25%
- . Juguetería	20%
- . Librería	20%
- . Cuidado personal y perfumería	10%
- . Cosmética y perfumería	10%
- . Limpieza hogar	10%

## **28.- INDEMNIZACION POR AÑOS DE SERVICIOS.**

La empresa otorgará un fondo a la administración del sindicato para negociar hasta un 50% los años de servicios en la empresa con el tope legal de 11 años.





### **29.- BONO DE INVENTARIOS GENERALES.**

La empresa pagara un bono por inventario generales que se tomen después de la jornada de trabajo y fuera del horario de atención normal de público del local correspondiente, este bono equivale a la suma de \$35.000.- imponibles además de un colación y movilización de \$5.000.- estos últimos pagado por caja chica, no imponible ni tributable.

### **30.- SEGURO DE BIENES PERSONALES.**

Para los trabajadores afecto al presente convenio colectivo la empresa mantendrá un seguro para cubrir aquellos bienes personales que sean robado producto de asaltos o incendios ocurridos en locales que trabajen. Dicho seguro tendrá una cobertura máxima de 10 UF.

### **31.- PERMISOS.**

La empresa proporcionara un día de permiso anual, con derecho a remuneración, los que serán considerados como trabajado para todos lo efectos legales y contractuales cuando ocurran los siguientes eventos.

- 1.- Cambio de domicilio.
- 2.- Día de cumpleaños del trabajador.
- 3.- Permiso administrativo (con aviso de 48 horas de anticipación)
- 4.- Permiso especial para personas con discapacidad, la empresa otorgara un día de permiso administrativo adicional para aquellos trabajadores que posean registro nacional de discapacidad o pensión de invalidez.
- 5.- Permiso especial para personas con enfermedades criticas

### **MAYORES DE 65 AÑOS QUE ADEMÁS PRESENTEN DOS O MAS ENFERMEDADES CRONICAS.**

- .- Enfermedades obstructivas crónicas.
- .- Fibrosis.
- .- Hipertension pulmonar.
- .- Enfermedades cardiovasculares (hipertensión)
- .- Cancer activo o en control.
- .- Anemia o enfermedades a la sangre.

- .- Enfermedades autoinmunes.
- .- Personas trasplantadas
- .- Diabetes.

Para estos efectos el trabajador deberá presentar certificado medico actualizado, que certifique dicha patología.

### **32.- RECONOCIMIENTOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD**

11 años	\$88.000.-
14 años	\$110.000.-
17 años	\$143.000.-
20 años	\$165.000.-
23 años	\$187.000.-
26 años	\$209.000.-
29 años	\$242.000.-
32 años	\$264.000.-
35 años	\$286.000.-
38 años	\$319.000.-
41 años	\$352.000.-
44 años	\$385.000.-
47 años	\$440.000.-
50 años	\$550.000.-

### **33.- ROPA DE TRABAJO.**

La empresa otorgara ropa de trabajo, de acuerdo con el cargo que desempeña el trabajador, vendedores, asistente se salas y bodegueros: dos uniformes completos anuales.

### **34.- APORTES PARA ALIMNOS DESTACADOS E HIJOS DE SOCIOS DEL SINDICATO.**

La empresa otorgara un aporte anual al sindicato de 10 computadores personales, para premiar el desempeño de los trabajadores e hijos que se encuentren estudiando y que tengan un desempeño destacado.

### **35.- APORTE PARA PRESTAMOS DE EMERGENCIA.**

La empresa otorgara un aporte anual al Sindicato equivalente a \$10.000.000.- para préstamos a los socios del sindicato, cuyo monto no supere los \$250.000.- descontados sin intereses en 10 cuotas consecutivas.

**Atentamente.**

**La Directiva  
Sindicato SalcoBrand N°1**